



Resolución de Administración N° 154-2019-OEFA/OAD

Jesús María, 12 de junio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 00045-2019-OEFA/DEAM del 13 de mayo de 2019, el Informe N° 00448-2019-OEFA/OAD-UAB del 03 de junio de 2019, el Memorandum N° 00430-2019-OEFA-OAD del 04 de junio de 2019, el Informe N° 00240-2019-OEFA/OAJ del 11 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad de contrato;

Que, el Numeral 139.1 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, (en adelante, el Reglamento), establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto contrato original;

Que, el 23 de agosto de 2018, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la empresa AGQ PERU S.A.C., suscribieron el Contrato N° 035-2018-OEFA para la prestación del “Servicio de análisis de parámetro de suelo – Ítem 3”, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-OEFA derivada del Concurso Público N° 014-2017-OEFA;

Que, mediante Informe N° 045-2019-OEFA/DEAM, del 13 de mayo de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental, solicita la contratación de prestaciones adicionales al Contrato;

Que, en el referido Informe se precisa que se ha identificado que existe la necesidad de efectuar análisis adicionales a los previstos en el Contrato N° 039-2018-OEFA, a razón de las funciones asignadas mediante el nuevo ROF del OEFA, que coadyuvan a obtener resultados más ciertos que minimicen el margen de error y puedan usarse como herramientas objetivas para las futuras supervisiones o para el inicio procedimientos sancionadores, además que, de ser necesario, se dicten las medidas administrativas preventivas o correctivas que eviten un posible daño ambiental;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 188 por el importe ascendente a S/ 52 003,00 (Cincuenta y dos mil



tres con 00/100 Soles), para la ejecución del año 2019, que garantizará el compromiso total de la ejecución de la prestación adicional;

Que, mediante el Informe N° 448-2019-OEFA/OAD-UAB del 03 de junio de 2019, la Unidad de Abastecimiento, concluye que la ejecución de prestaciones adicionales ha sido debidamente sustentada por la Dirección de Evaluación Ambiental, en calidad de área técnica. Asimismo, que la contratación de la misma es indispensable para alcanzar la finalidad del referido contrato;

Que, mediante Informe N° 00240-2019-OEFA/OAJ del 11 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Oficina de Administración autorice la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 035-2018-OEFA "Servicio de análisis de parámetro de suelo – Ítem 3";

Que, de acuerdo con lo descrito, al amparo de la normativa aplicable en materia de contratación pública y en atención a lo indicado por la Dirección de Evaluación Ambiental, la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica en los documentos de Vistos, se verifica que se cuenta con el sustento técnico y legal para autorizar prestaciones adicionales al Contrato N° 035-2018-OEFA, correspondiente al "Servicio de análisis de parámetro de suelo – Ítem 3", por el importe de S/ 52 003,00 (Cincuenta y dos mil tres con 00/100 Soles), el cual se encuentra dentro del límite del veinticinco por ciento 21.4949% del monto del contrato original;

Que, a través del Literal 2.1.4 del Numeral 2.1 del Artículo 2 de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2019-OEFA/PCD, el Titular de la Entidad delegó a la Oficina de Administración la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procedimientos de selección, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales a), e), f), g), h), i), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 ° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2019-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 035-2018-OEFA correspondiente al "Servicio de análisis de parámetro de suelo – Ítem 3", por el importe de S/ 52 003,00 (Cincuenta y dos mil tres con 00/100 Soles), a todo costo, incluidos los impuestos de Ley, monto que representa el 21.4949% del monto del contrato original.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

